ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA PERMISO DE OCUPACION ENTRE I. MUNICIPALIDAD DE LOTA Y LA JJVV N° 22 POBLACION LIBERTAD.-

Lota, 26 de Septiembre 2019.-

DECRETO N° 1.699.- /

VISTOS:

Permiso de Ocupación celebrado entre la I. Municipalidad de Lota y la JJVV N° 22 de Población Libertad con fecha 24/9/2019; Memo 01-2019 de 26/9/2019 de Asesor Jurídico por el cual solicita dictar decreto; y, en uso en lo dispuesto en el Art. 12° y las facultades que me confiere el Art.63 ambos de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUEBASE permiso de ocupación celebrado entre las partes indicadas en los vistos, respecto de Equipamiento A, ubicado en calle Gabriela Mistral N° 1 esquina pasaje O´Higgins de la Población Libertad de una superficie de 292,56 m2, en los términos y condiciones establecidos en el Permiso que por este acto se aprueba.-

2.- Para todos los efectos legales, los documentos individualizados en los vistos se entenderán formar parte del presente decreto.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y, EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

|Distribución:
- **Asesoría Jurídica (3)**
- **Archivo**

MGVV/JMAB/jmab

DIRECCION DE
Asesoría Jurídica
RECIBIDO
Fecha

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

MEMORANDUM N° 01 · 2019

DE : Dirección Jurídica / NANCY SOFNE

A : SECRETARIO MUNICIPAL

(1) ☐	Informar por escrito	(10) ☐	Tomar medidas del caso
(2) ☐	Informar por citófono	(11) ☐	Preparar respuesta
(3) ☐	Informar personalmente	(12) ☐	Deseo conversarlo con Ud.
(4) ☐	Estudiar e Informar	(13) ☐	Tramitar con preferencia
(5) ☐	Para conocimiento y resolución	(14) ☐	Contestar directam.al Interesado
(6) ☐	Para su información	(15) ☐	Contestar directam.c/c Alcaldía
(7) ☐	Para tomar conocimiento y devolver	(16) ☐	Tener presente
(8) ☐	Como ya lo conversamos	(17) ☐	Archivo
(9) ☐	Dar curso		

Observaciones:

Junto con Saludar, Solicito a usted se dicte el respectivo Decreto de Aprobación de Comodato de:

"JUNTA VECINOS N° 22
POBLACIÓN LIBERTAD"

DTO: Nº 1699 26/09/2019

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
Dirección de Asesoría Jurídica

FIRMA

FECHA		
26	09	2019

Impresos El Grafico Ltda. 2410872 Talcahuano

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

A

CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL "LIBERTAD" DE LOTA

En Lota, a **14 de agosto del año 2019**, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público rol único tributario Nº 69.151.300-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don **MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA**, Técnico de Nivel Superior en Empresas Pymes, chileno, cédula de identidad número trece millones trescientos doce mil trescientos cincuenta y seis guión tres, ambos con domicilio en Pedro Aguirre Cerda numero trescientos dos de la comuna de Lota, Octava Región, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"** o "la comodante"; y por la otra, **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL "LIBERTAD" DE LOTA,** rol único tributario N° 75.417.000-K, representada legalmente por don **José Elias Muñoz Urras**, cedula de identidad domiciliado en de la comuna de Lota, en lo sucesivo "la comodataria", ambas chilenas y han convenido el contrato de comodato que a continuación de expone:

PRIMERO: La Municipalidad de Lota es dueña de un inmueble donde se asientan las poblaciones Cerro El Morro inscrito a fojas 706 número 655 del Conservador de Bienes Raices de Lota del año 2001 y cuyo rol de avaluó fiscal es 654-1 y 654-2 de la comuna de Lota, Que dicho inmueble tiene los siguientes deslindes particulares y superficie: **A)** Poligono A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-M-N-Ñ-O-P-Q-R-S-T-U-A Con una superficie de doce punto veinte (12.20) hectáreas. Sus deslindes son: NORTE, con terrenos de playa en cuatrocientos ochenta y cinco metros; SUR, con terrenos de playa en setenta y siete metros, con propiedad de Enacar en trescientos treinta y cuatro metros, con línea férrea en trescientos setenta y tres coma cincuenta metros ORIENTE, con población Pueblo Hundido en ciento veintiocho metros en línea quebrada; y PONIENTE, con terrenos de playa en cientos ochenta y seis metros y en ciento setenta y cuatro metros ambas en línea quebradas, **B)** Poligonoa,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l,m,n,ñ,o,p,q,a. Con una superficie de tres con cero seis hectáreas. Sus deslindes son: NORTE, con línea férrea en trescientos setenta y seis metros en línea quebrada; SUR, con calle Miramar y otros propietarios en setenta y siete metros; ORIENTE, con acera oriente de calle Baldomero Lillo en cuarenta metros y con Población el Polvorín en doscientos ocho metros en línea quebrada; y PONIENTE: con acera poniente de camino a Chiflon, hoy Bajada Defensa del Niño, en trescientos setenta y siete metros, en línea quebrada, el plano de loteo correspondiente se encuentra archivado bajo el nro. 1221, del registro de Propiedad del año 2002, de la Notaria y Conservador de Bienes Raíces de Lota.

SEGUNDO: Que, dentro del inmueble singularizado en la cláusula precedente, se encuentra emplazado el equipamiento Nro. 4, ubicado en calle Antonio Varas Nro. 8, sector el Morro de la comuna de Lota, equipamiento que cuenta con una superficie particular de 188,6 metros cuadrados y con los siguientes deslindes particulares: Norte: Con área verde en 14,05 metros, Sur: Con Pasaje Antonio Varas en 14,00 metros; Este: Con servidumbre en 13,45 metros; Oeste, con lote 8 en 3,00 metros y con lote 7 en 10,50 metros.

TERCERO: Que, la **Ilustre Municipalidad de Lota** representada por su alcalde don **MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA**, entrega el inmueble singularizado en la cláusula segunda precedente en comodato al **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL "LIBERTAD" DE LOTA**, entrega que acepta y recibe el Sr. **José Elías Muñoz Urra** representante legal de la agrupación ya individualizada, esta entrega da cumplimiento al acuerdo del Concejo Municipal de fecha 06 de agosto del 2019, según certificado nro. 545 del Secretario Municipal aprobando dicho comodato por la unanimidad de los concejales.

CUARTO: Que, el presente comodato de uso gratuito se otorga por un periodo de **30 años** contados desde el decreto que apruebe el presente instrumento, pudiendo la comodante poner término anticipado del mismo, sin expresión de causa, con una anticipación no inferior a 60 días, mediante aviso a la otra por carta certificada dirigida al domicilio señalado en el presente contrato.

QUINTO: La comodataria por medio de su representante legal declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el inmueble que recibe en comodato y, puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantenimiento de dicho bien, respondiendo hasta de la culpa levísima.

SEXTO: La comodataria responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause al bien entregado en comodato o a las propiedades circundantes, así como de los que ocasione a dicho bien, en el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o las personas que concurran a ella.

SEPTIMO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan ocasionárseles al comodataria con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes o cualquier caso fortuito o fuerza mayor que sufra el bien entregado en comodato.

OCTAVO: Queda prohibido a la comodataria ejecutar obra en la propiedad, sin previa solicitud y respectiva autorización escrita de la Municipalidad. Sin embargo, serán de cargo exclusivo de la comodataria el costo de todas las mejoras, reparaciones y demás obras que se ejecuten en el inmueble, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del inmueble, las que cederán en beneficio de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna la comodataria.

NOVENO: La comodataria se obliga al pago de los consumos de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro desembolso que demande el cuidado, mantención y conservación del citado inmueble entregado en comodato, obligándose a restituir dicho bien en igual condición a como lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso ordinario autorizado.

DECIMO: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula tercera del presente contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el contrato por parte de la comodataria, incumplimiento que será calificado por la Municipalidad según su propio criterio, sin que pueda impugnarse dicha calificación por la comodataria, dará derecho a la Municipalidad para pedir de inmediato, sin forma de juicio, el inmueble dado en comodato. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones del comodataria. La Municipalidad tendrá el derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el inmueble en el momento que el caso requiere.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la **ciudad de Lota** y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don **MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA** para comparecer en representación de **LA MUNICIPALIDAD** consta en Decreto Alcaldicio Nº 4.183 del seis de diciembre del año 2016, de la citada Municipalidad y la personería de don **José Elías Muñoz Urra,** para representar al **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL "LIBERTAD" DE LOTA** consta en certificado nro. 527 de fecha 23 de julio de 2019 del Secretario Municipal (s) de la Municipalidad de Lota don Edgardo Morales Ruiz.

DÉCIMO TERCERO: Que el presente contrato se firma en siete (7) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando seis (6) de ellos en poder de la Municipalidad, y el séptimo ejemplar en poder de la comodataria.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

FIRMA COMODANTE
MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

Club Deportivo Social y Cultural "LIBERTAD"
Rut: 75.417.000-K
Personalidad Jurídica N°124
Fund: 25-12-1946 El Morro Lota

FIRMA COMADATARIA
SR. JOSÉ ELIAS MUÑOZ URRA
CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL "LIBERTAD" DE LOTA
COMODATARIA